

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

### CONDICIONES DE SUSCRICION.

Se suscribe en la Imprenta de D. Pedro Ondero, calle Real, número 42, ó dirigiéndose por el correo, acompañando su importe en sellos de franqueo de cuatro cuartos, á los precios siguientes:

EN SEGOVIA.	Por un mes.	10 rs.
	Por tres.	25
FUERA.	Por un mes.	12
	Por tres.	30

### Miércoles 9 de Octubre.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones se dirigirán á dicho establecimiento.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

Se insertan en suplemento que se publicará semanalmente, previo el permiso del Sr. Gobernador, precio 12 rs. por cada anuncio que no pase de 16 líneas, y á real por cada una que esceda. Los que deseen insertar algun anuncio y no residan en Segovia, pueden remitirle en carta dirigida á D. Pedro Ondero, acompañando 25 sellos de franqueo de 4 cuartos.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al sábado 5 de Octubre, número 278, se lee lo siguiente:

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Mayordomía Mayor de S. M. =Excmo. Sr.: El Excmo. Señor D. Joaquin Hysern, Médico de Cámara honorario, me dice en este momento lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María de la Concepcion ha pasado la noche con tranquilidad; pero continúa en el mismo estado de suma gravedad y peligro.»

Lo que traslado á V. E. de orden de S. M. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio á las dos de la tarde del 4 de Octubre de 1861.—El Duque de Bailén.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: El Excmo. Señor Doctor D. Joaquin de Hysern, Médico honorario de Cámara, me dice en este momento lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María de la Concepcion ha pasado el día bastante tranquilo, habiendo dormido largos ratos con sosiego;

pero á las cinco de la tarde ha tenido el recargo febril que le correspondia, y que aun no ha llegado á su mayor remision. Por lo demas, el estado general de la enfermedad de S. A. R. tiene la misma gravedad y peligro que he expresado en los partes anteriores.»

Lo que traslado á V. E. de orden de S. M. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio á las nueve y media de la noche de hoy 4 de Octubre de 1861.—El Duque de Bailén.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y demas augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al domingo 6 de Octubre, número 279, se lee lo siguiente:

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Mayordomía Mayor de S. M. =Excmo. Sr.: El Excmo. Señor Dr. D. Joaquin de Hysern, Médico honorario de Cámara de S. M., me dice en este momento lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María de la Concepcion ha pasado la no-

che con inquietud. El recargo febril que empezó ayer á las cinco de la tarde ha durado toda la noche, y continúa todavía, si bien con menos intensidad.

S. A. R. continúa en el mismo estado de gravedad y peligro que en el día de ayer.»

Lo que traslado á V. E. de orden de S. M. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio á las diez y cuarto de la mañana de hoy 5 de Octubre de 1861.—El Duque de Bailén.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: El Excmo. Señor Dr. D. Joaquin de Hysern, Médico honorario de Cámara de S. M., me dice en este momento lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María de la Concepcion ha pasado el día, y especialmente la tarde de hoy, con algo mas de tranquilidad que la noche anterior y las primeras horas de esta mañana. S. A. ha dormido largos ratos sin agitacion, y el recargo de esta noche es hasta la hora presente algo menor que su correlativo de antea-noche; y como era de prever, mucho menos intenso que el de anoche, pero los síntomas de la afeccion cerebral continuaban casi en el mismo estado con ligeras modificaciones. Por tanto S. A. R. sigue en el mismo peligro que he

expresado en los partes anteriores.

Lo que de orden de S. M. pongo en conocimiento de V. E. para los efectos consiguientes.»

Y lo trascibo á V. E. de Real orden para su inteligencia y demas efectos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 5 de Octubre de 1861 á las diez y media de la noche.—El Duque de Bailén.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y demas augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al lunes 7 de Octubre, número 280, se lee lo siguiente:

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Mayordomía Mayor de S. M. =Excmo. Sr.: El Excmo. Señor Dr. D. Joaquin de Hysern, Médico honorario de Cámara de S. M., me dice en este momento lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María de la Concepcion ha pasado tranquilamente la noche, durmiendo en toda ella sin agitacion alguna, hasta las cinco de la madrugada

en que se empezó á manifestar un recargo febril, cuya remision no se declaró hasta las diez de esta mañana. Los demas síntomas de la enfermedad de S. A. continúan sin notable modificacion. Por tanto, S. A. R. sigue en el mismo estado de gravedad.»

Lo que de órden de S. M. traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio á las doce y tres cuartos de hoy 6 de Octubre de 1861.—El Duque de Bailén.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: El Excmo. Señor Dr. D. Joaquin de Hysern, Médico honorario de Cámara de S. M., me dice en este momento lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María de la Concepcion, terminado á la una y media de esta tarde el recargo febril de la mañana, que no correspondia ni por la hora ni por sus principales síntomas á los anteriores, empezó á recobrar, bien que muy parcial é incompletamente, la inteligencia, quedando despierta y tranquila por algunas horas; y empezó igualmente á percibir la impresion de la luz por el ojo izquierdo, que habia quedado completamente insensible á consecuencia del último accidente.

El recargo de esta noche es por ahora algo menos intenso que el de ayer y el de esta mañana; pero continúan sin modificacion sensible las parálisis de las extremidades derechas, el estravismo y los demas caracteres propios del hidrocéfalo interno.

Por cuyas razones el estado de S. A. R. es ahora tan grave y peligroso, aunque parece algo menos apremiante, como era estos últimos dias.»

Lo que traslado á V. E. de órden de S. M. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio á las once de la noche del 6 de Octubre de 1861.—El Duque de Bailén.—Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora

(Q. D. G.) y demas augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

*Direccion general de Correos.*

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Santa Maria de Nieva y Navas de Oro.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta, desde Santa Maria de Nieva á Navas de Oro, la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.º La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijan en el itinerario vigente; sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlas convenientes al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 rs. vellon por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindir el contrato, abonando ademas dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Segovia.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Segovia.

10. El contrato durará dos años contados desde el dia en que dé principio el servicio; cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo, lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo el contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se viene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Segovia y por los demas medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcalde de Santa Maria de Nieva, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el dia 21 del mes actual, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 6000 rs. vellon anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesoreria de Hacienda pública de dicha provincia, ó en la Administracion de Rentas de Santa Maria de Nieva como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 500 rs. vellon en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse he-

cho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto; y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Santa Maria de Nieva á Navas de Oro y vice versa, por el precio de reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente, para la Direccion general de Correos.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale. Madrid 1.º de Octubre de 1861.—El Subsecretario, Cánovas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado, y para que llegue á noticia de los que quieran tomar parte en la subasta, que tendrá efecto el dia 21 del actual á las doce de su mañana en el local del Gobierno y casas Consistoriales de Santa Maria de Nieva simultáneamente; advirtiéndole que los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse. Segovia 9 de Octubre de 1861.—El Gobernador, Felix Fanlo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Correos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Segovia y Turégano.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta, desde Segovia á Turégano la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.º La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijan en el itinerario vigente; sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlas convenientes al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando ademas dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerias mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Segovia.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Segovia.

10. El contrato durará dos años contados desde el dia en que dé principio el servicio; cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo, lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contra-

tista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si en el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo el contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Segovia y por los demas medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcalde de Turégano asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el dia 21 del mes actual, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 8000 rs. vellon anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesoreria de Hacienda pública de dicha provincia como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 700 rs. vn. en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantia del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, asi como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto; y

una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Segovia á Turégano y vice versa, por el precio de reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente, para la Direccion general de Correos.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale. Madrid 1.º de Octubre de 1861.—El Subsecretario, Cánovas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado, y para que llegue á noticia de los que quieran tomar parte en la subasta; que tendrá efecto el dia 21 del actual á las doce de su mañana en el local del Gobierno y Casas Consistoriales de Turégano simultáneamente; advirtiendo que los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse. Segovia 9 de Octubre de 1861.—El Gobernador, Felix Fanlo.

SECCION DE FOMENTO.

Cria caballar.

Pliego de condiciones para la contratacion de doscientas once fanegas y media de cebada y mil arrobas de paja, que se necesitan para la manutencion de los cinco caballos padres del Estado, de que se compone el depósito en esta provincia,

durante un año, que dará principio el 1.º del actual y concluirá el 30 de Setiembre de 1862.

1.º El remate tendrá lugar en el Gobierno de provincia el dia 18 de corriente.

2.º El contratista se ha de obligar á tener entregada por completo la cebada en todo el mes corriente en la panera que se le designe en esta ciudad, debiendo de ser nueva, acibada, seca, limpia y bien acondicionada, á contento del Delegado, siendo de su cuenta puerta, medida y demas gastos que se ocurran.

3.º La paja será de trigo ó cebada, nueva, sin tamo ni tierra, lo que se llama de flor, á satisfaccion del Delegado, cuyo número de arrobas ha de entregar en todo lo que resta de año, haciéndolo de 500 por lo menos en el mes actual, en la pajera del depósito ó sea Santi-Espiritus, siendo de su cuenta la puerta y demas gastos que ocurran.

4.º El pago tanto de la cebada cuanto de la paja, no se hará hasta la conclusion de sus entregas respectivas.

5.º No se admitirá postura que exceda de 35 rs. fanega de cebada y 2 reales arroba de paja.

6.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con arreglo al adjunto modelo, de doce á doce y media del dia señalado.

Segovia 2 de Octubre de 1861.—El Gobernador, Felix Fanlo.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de tal parte, enterado del anuncio publicado con fecha 2 del actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la contrata de las fanegas de cebada y arrobas de paja para el pienso de los caballos del depósito que tiene el Estado en esta provincia, se compromete á entregar con las espresadas condiciones, las 211 fanegas de cebada á tantos reales fanega, y las 1000 arrobas de paja á tantos reales arroba.

Fecha y firma del proponente.

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.

Se saca á pública subasta la construccion de una Tajea de tres luces, sobre el arroyo de la Mora, en el camino vecinal de Santa María de Nieva á Coca, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 11462 rs. y 20 céntos.

El remate se celebrará en este Gobierno de provincia, á las doce de la mañana del dia 19 del corriente, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento para conocimiento del publico el plano, presupuesto y pliego de condiciones facultativas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados conforme al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 500 rs., debiendo acompañarse

á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito en la depositaria de fondos provinciales, el que se devolverá despues de hecho el remate, excepto al mejor licitador, á quien se le retendrá en calidad de fianza hasta la recepcion de la obra. Segovia 9 de Octubre de 1861.—Felix Fanlo.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N. vecino de..... enterado del anuncio publicado en el Boletin oficial de la provincia con fecha 9 de Octubre, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de una Tagea de tres luces sobre el arroyo de la Mora, se compromete á ejecutarlas con sugesion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

**VIGILANCIA.**

El Alcalde de Madrona pone en mi conocimiento que el verano próximo pasado el guarda de panes de su pueblo halló estraviado un pollino, cuyas señas se espresan á continuacion, sin que hasta la fecha se sepa el dueño á quien pertenece.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, á fin de que llegue á noticia de su dueño y pueda pasar á recogerle, abonando los gastos que haya ocasionado. Segovia 7 de Octubre de 1861.—El Gobernador, Felix Fanlo.

*Señas.*

Edad 6 años, entero, alzada 5 y media cuartas, pelo rucio, muy malos cascós y sin herrar.

**VIGILANCIA.**

El Sr. Alcalde corregidor de esta capital me da parte que el dia 29 del mes próximo pasado fué hallado por el guarda de las alamedas un pollino, sin que hasta la fecha se sepa la persona á quien pertenece.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, á fin de que llegue á noticia del interesado y pueda pasar á recogerlo, dando las señas y abonando los gastos que haya causado. Segovia 8 de Octubre de 1861.—El Gobernador, Felix Fanlo.

**VIGILANCIA.**

El Alcalde del Espinar me da parte de haberse encontrado Dionisio Martin una yegua, cuyas señas se espresan á continuacion, sin que hasta la fecha se sepa el dueño á quien pertenece.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, á fin de que llegue á noticia de su dueño y pueda presentarse á recogerla, abonando los gastos que haya ocasionado. Segovia

8 de Octubre de 1861.—El Gobernador, Felix Fanlo.

*Señas de la yegua.*

Pelo negro, alzada 6 y media cuartas, edad cerrada, con lunares blancos en los costillares, bien tratada.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

*Alcaldia corregimiento de Segovia.*

Ayuntamiento constitucional de Alameda del Valle.—D. Zóilo Sanz Dongil, Alcalde de este pueblo.—Hago saber: que habiendo sido autorizado por orden de 20 del actual para la enagenacion del aprovechamiento consistente en la roza de leñas de roble de los baldíos de los propios de Segovia y sitio denominado Roble Blanco, valuadas por los empleados de montes en 804 rs., he señalado para celebrar la subasta el 29 de Octubre próximo, á las doce del dia en la casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y con sujecion á las ordenanzas del ramo y disposiciones posteriores.—Alameda del Valle 28 de Setiembre de 1861.—Zóilo Sanz Dongil.—Es copia.—Nemesio Callejo.

*Alcaldia corregimiento de Segovia.*

El Ayuntamiento de Oteruelo del Valle, autorizado por el Excmo. Señor Gobernador de esta provincia de Madrid vende en pública subasta la roza de leñas de roble de los baldíos de los propios de la ciudad de Segovia y sitio denominado Arroyo de los Collados jurisdiccion de este pueblo, los cuales se hallan tasadas en 605 rs., habiendo señalado para la subasta el dia tres de Noviembre próximo á las doce del dia, en la Casa de Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y de las condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto desde este dia en la Secretaria del Ayuntamiento. Oteruelo del Valle 30 de Setiembre de 1861.—El Alcalde, Cayo Hernanz.—Es copia.—Nemesio Callejo.

*Alcaldia de Navas de Oro.*

Para que la junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, del año próximo de 1862, se hace preciso que todos los hacendados así propietarios como colonos presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento relaciones circunstanciadas con arreglo al Real decreto de 23 de Mayo de 1845 de todos los predios rústicos y urbanos que radiquen en este término municipal, en el preciso término de

quince dias desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pasado el cual no les serán oídas sus reclamaciones. Navas de Oro 2 de Octubre de 1861.—El Alcalde, Blas Santos.

*Alcaldia de Villoslada.*

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de este pueblo de Villoslada, que se compone de 90 vecinos, y con permiso del Sr. Gobernador, se publica la vacante: su dotacion es de 5800 rs. anuales pagados por trimestres por iguales entre los vecinos que compone este citado distrito, y además 200 rs. por asistencia de pobres menesterosos y casos de oficio pagados de fondos municipales; si los agraciados optasen, sea el que fuere, á que la dotacion fuere á trigo, segun costumbre del pais, se regulan 170 fanegas pagadas por los dichos vecinos á la recoleccion, con mas casa que habite y libre de contribucion de subsidio que corresponda á su profesion.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente de esta corporacion francas de porte, y su provision será el 15 del corriente, y el agraciado entrará á ejercer lo mas pronto posible. Villoslada 1.º de Octubre de 1861.—El Alcalde, Julian Tejedor.

*Juzgado de primera instancia de Arévalo.*

Lic. D. Victoriano Zarza y Delgado, Juez de paz de esta villa é interino de primera instancia de la misma y su partido, por falta de salud del propietario.

Hago saber á los Alcaldes y Gefes de los puestos de Guardia civil de la provincia de Segovia, que en el Juzgado que interinamente desempeño y por la Escribania del que refrenda, se instruye causa de oficio en averiguacion del autor ó autores de la muerte violenta dada á un hombre desconocido, que apareció hecho cadaver en la mañana del 21 del último Setiembre en el desmonte de las casillas de la carretera de Madrid á la Coruña, en jurisdiccion de Espinosa, pueblo correspondiente á este partido judicial. En cuya causa y por providencia del dia de ayer, se ha acordado proceder á la captura y remision inmediatamente á este Juzgado, con las seguridades debidas, de un hombre y una muger, cuyas señas se espresan á continuacion.

Y á fin se proceda por VV. á la práctica de las oportunas diligencias para conseguirla, espido el presente, por el cual les exhorto y requiero al efecto. Arévalo y Octubre 2 de 1861.—Lic. Victoriano Zarza y Delgado.—Por su mandado, Luis Martin Gutierrez.

*Señas de los sugetos cuya captura se reclama.*

El hombre como de 28 á 30 años de edad, estatura mas de 5 pies, vestido con pantalon negro y sombrero negro redondo: lleva una manta mo-

rellana con rayas negras, y una criatura de corta edad en los brazos. La muger como de 24 á 26 años, de estatura regular, vestida con zagalejo azul, pañuelo á los hombros azul con flores encarnadas y blancas, y una vara de medir en la mano, y un cober-tor blanco.

Ambos al parecer deben ser quin-quilleros ambulantes.

*Administracion patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso.*

El dia 11 del corriente mes á la una de la tarde, se celebrará en la Intendencia general de la Real casa y en esta Administracion patrimonial, la doble subasta por pujas á la llana, de 30000 arrobas de carbon, que se calcula podrán hacerse en las matas robledales de la dehesa del Cerro de Matabueyes; bajo el pliego de condiciones que se manifestará á los licitadores. San Ildefonso 5 de Octubre de 1861.—P. A., Manuel Calero.

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

*Ayuntamiento constitucional de la Capital.*

Conforme á lo prevenido por la Superioridad, se saca á pública subasta la continuacion de corta de leñas carbonales y de roza en el cuartel titulado el Alberjal, del monte Alcarria, perteneciente á los propios de esta capital, por no haberlo ejecutado en tiempo oportuno el contratista Francisco Moya á cuyo favor se subastó dicha operacion, el producto de ella se halla calculado en 25870 arrobas de carbon, bajo el tipo de 2 rs. 50 cénts cada una, señalado su remate para el dia 8 de Noviembre próximo en estas Salas Consistoriales y hora de doce á una de su tarde, con sujecion á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que obran en el expediente de su razon y se tendrán presentes en la Secretaria de S. E. I. hasta el acto de la subasta para los que quieran enterarse de ellas. Guadalajara 30 de Setiembre de 1861.—El Alcalde Presidente, Gregorio Garcia Martinez.—Por acuerdo de S. E. I., Vicente Corrales, Secretario.

*Distrito forestal de Segovia.*

El dia 17 del corriente de doce á una de su mañana, se subastarán en la casa Consistorial de Zarzuela del Monte, el fruto de bellota del monte de dicho pueblo, tasado en 200 rs. vn.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento. Segovia y Octubre 4 de 1861.—El Ingeniero, Roque Leon del Rivero.